

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Mallén Santos queda confirmado como miembro de la Junta Monetaria, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Junta Monetaria para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 25-21 que establece la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Turismo. Designa a Aníbal de Jesús de Castro Rodríguez, embajador representante permanente de la República ante dicha organización. Deroga los decretos Nos. 37-18 y 206-18. G. O. No. 11007 del 22 de enero de 2021.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 25-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se establece la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Turismo (OMT).

ARTÍCULO 2. Aníbal de Jesús de Castro Rodríguez queda designado embajador, representante permanente de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Turismo (OMT) con sede en Madrid, España.

ARTÍCULO 3. Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

- a) Decreto núm. 37-18, del 11 de enero de 2018, mediante el cual fue designado Aníbal de Castro como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Checa, con sede en Bélgica.
- b) Decreto núm. 206-18, del 29 de mayo de 2018, mediante el cual fue designado Aníbal de Castro como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Polonia, con sede en Bélgica.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 26-21 que establece la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2019 (CNAC-2019), adaptada a la República Dominicana por la Oficina Nacional de Estadística, siguiendo los lineamientos de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, oficializada por la Organización de las Naciones Unidas. G. O. No. 11007 del 22 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 26-21

CONSIDERANDO: Que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la clasificación de referencia mundial de las actividades productivas, cuyo propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se puedan utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos y que permitan la comparabilidad internacional de los datos disponibles de acuerdo con esas categorías.

CONSIDERANDO: Que la CIIU viene siendo ampliamente utilizada, tanto en el plano internacional como en el nacional, para clasificar los datos según el tipo de actividad económica, en las estadísticas referentes a la producción o el ingreso nacional, el empleo, la demografía de las empresas y otras estadísticas económicas.